

## RESOLUCIÓN 127-2024

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 17 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana. (...)”*;
- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos (...) Cesarán en sus cargos conforme a la ley. (...) Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares. (...)”*;
- Que** el artículo 21 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece sobre el principio de probidad, que: *“(...) La Función Judicial tiene la misión sustancial de conservar y recuperar la paz social; garantizar la ética laica y social como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y, lograr la plena eficacia y acatamiento del ordenamiento jurídico vigente. / Toda servidora y servidor de la Función Judicial en el desempeño de sus funciones observará una conducta diligente, recta, honrada e imparcial.”*;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) / 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”*;
- Que** el artículo 136 inciso final del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Serán a periodo fijo los vocales del Consejo de la Judicatura, las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia; las conjuezas y conjueces, juezas y jueces temporales, notarias y notarios, servidoras y servidores temporales y personal a contrato por servicios ocasionales.”*;

- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “1. *Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia (...) / 10. Expedir, modificar, derogar (...) instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** mediante Resolución No. 03-2021 de 10 de febrero de 2021, la Corte Nacional de Justicia resolvió en el artículo 3 que: “(...) *Son Salas afines:*
- *Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario;*
  - *Civil y Mercantil; Laboral; y, Familia, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores;*
  - *Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado con la Sala que conozca Adolescentes Infractores”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 030-2024 de 07 de febrero de 2024, expidió el “*PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS CONJUECES TEMPORALES PARA LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”, misma que en el punto 3.6 del anexo 1 se señala que: “(...) *El Pleno del Consejo de la Judicatura emitirá una resolución basada en los informes técnicos de la Dirección Nacional de Talento Humano y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica. Esta resolución determinará los resultados del proceso, incluyendo la designación de los conjuetes temporales. Para la designación se considerarán criterios sobre especialidad y paridad.*”;
- Que** mediante Resolución 065-2024 de 21 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*EXCLUIR A LAS Y LOS PARTICIPANTES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS CONJUECES TEMPORALES PARA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”;
- Que** mediante Resolución 068-2024 de 22 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*NOMBRAR A CONJUEZAS Y CONJUECES TEMPORALES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”;
- Que** mediante Resolución 083-2024 de 23 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*REFORMAR LAS RESOLUCIONES 065-2024 DE 21 DE MARZO DE 2021 Y 068-2024 DE 22 DE MARZO DE 2024*”: en su artículo 1, ratificó mantener la exclusión de las y los participantes del “*PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS CONJUECES TEMPORALES PARA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Resolución 065-2024 de 21 de marzo de 2024, por encontrarse inmersos en inhabilidades, sanciones disciplinarias, declaraciones jurisdiccionales previas o por tener investigaciones penales en su contra, a fin de garantizar el principio de probidad notoria de las y los servidores que van a formar parte de la Corte Nacional de Justicia, exceptuando de aquello a los doctores Juan Francisco Martínez Castillo y Fernando Patricio Moreno Morejón; y, “(...) *Artículo 2.- (...) incorporar a los doctores Juan Francisco Martínez Castillo y Fernando Patricio*

*Moreno Morejón, en la tabla contenida en el artículo 1 de la Resolución 068-2024 de 22 de marzo de 2024 (...)*”;

- Que** la Secretaría General con Memorando circular No. CJ-SG-2024-0177-MC de 22 de marzo de 2024, informó a la Dirección General que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció las comunicaciones suscritas por los doctores Amado Joselito Romero Galarza, José Luis López Erazo y Frank Ricardo Caamaño Ochoa, así como la documentación presentada durante la sesión por el despacho de Presidencia del Consejo de la Judicatura, sobre la solicitud realizada por el abogado Juan Francisco Martínez Castillo; y respecto de las mismas decidió sin objeciones: *“i. Que se realice el análisis de la información presentada por la Dirección General y el despacho de la Presidencia; así como también se convalide y se presente un informe posterior para establecer si los postulantes pueden ingresar en el segundo grupo de designación de las y los Conjueces y Conjuezas Temporales de la Corte Nacional de Justicia.”*;
- Que** mediante Resolución 105-2024 de 23 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió terminar la designación temporal de la abogada Mónica Alexandra Heredia Proaño, como Conjueza de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Resolución 108-2024 de 28 de mayo de 2024, resolvió terminar la designación temporal del magister Fernando Antonio Cohn Zurita, como Conjuez de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** la Dirección General, mediante Memorandos Nos. CJ-DG-2024-2529-M de 26 de marzo de 2024, CJ-DG-2024-2530-M de 26 de marzo de 2024, CJ-DG-2024-2537-M de 26 de marzo de 2024, CJ-DG-2024-2545-M de 27 de marzo de 2024, CJ-DG-2024-2588-M de 28 de marzo de 2024, y CJ-DG-2024-3144-M de 16 de abril de 2024, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, las peticiones realizadas por los doctores Juan Francisco Martínez Castillo; Jorge Luis Arias Desiderio; Fabián Heriberto Toscano Broncano; Patricio Ricardo Vaca Nieto; Mónica Bravo Pardo; David José Acosta Vásquez y Fernando Patricio Moreno Morejón, con la finalidad de que presente el informe jurídico que determine si los precitados postulantes del procedimiento para la designación de las y los conjueces de la Corte Nacional de Justicia, sobre la base del análisis de probidad, podrán o no ingresar a la base de conjueces por puntuación y especialidad;
- Que** mediante Memorando No. CJ-DG-2024-2770-M de 04 de abril de 2024, la Dirección General remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano, la *“EXCUSA - DESIGNACIÓN DE CONJUECES TEMPORALES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, del doctor Max Patricio Brito Cevallos, Juez de la Corte Provincial de Justicia de Loja, con comunicación ingresada el 02 de abril de 2024 signada con trámite número CJ-EXT-2024 05305;
- Que** mediante trámite externo número CJ-EXT-2024-08187 de 09 mayo de 2024, el Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, doctor José Suing Nagua, mediante Oficio No. 611-JDSN-P-CNJ-2024, solicitó al Director General del Consejo de la Judicatura, la asignación de Conjueces Temporales para la

integración de la Corte Nacional de Justicia, con el fin de prestar un servicio de justicia óptimo para las y los usuarios del sistema de justicia.

- Que** mediante Oficio No. 701-JDSN-P-CNJ-2024 de 30 de mayo de 2024, ingresado al Consejo de la Judicatura con trámite: CJ-EXT-2024-09502, la Corte Nacional de Justicia, solicitó a la Dirección General, que se inicie el trámite administrativo correspondiente para solventar la necesidad de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, debido a que en sesiones ordinarias del Pleno del Consejo de la Judicatura Nos. 060-2024 y 061-2024 de 23 y 28 de mayo de 2024, se resolvió dar por terminados dos encargos de Conjueces temporales;
- Que** mediante Memorando No. CJ-DNF-2024-2029-M de 10 de junio de 2024, el Director Nacional Financiero, respecto a la certificación presupuestaria para la designación de conjuetas y conjuetas temporales de la Corte Nacional de Justicia, certificó que: *“(...) en el presupuesto de gasto corriente correspondiente al ejercicio económico 2024, existe la disponibilidad presupuestaria (...)”*;
- Que** mediante Memorandos circulares Nos. CJ-DNTH-2024-0762-MC de 12 de junio de 2024 y CJ-DNTH-2024-0835-MC de 24 de junio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, los Informes Técnicos Nos. CJ-DNTH-SA-2024-687 de 12 de junio de 2024 y No. CJ-DNTH-SA-2024-719 de 24 de junio de 2024, para la: *“(...) DESIGNACIÓN DE CONJUECES TEMPORALES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*; que en su parte pertinente recomendó : *“(...) al Pleno del Consejo de la Judicatura de crearlo pertinente, de acuerdo a la Resolución 030-2024 y, la Resolución 068-2024 con su reforma mediante Resolución 083-2024 de 23 de abril de 2024, considerar a las y los participantes que superaron el puntaje igual o mayor a 50 puntos en el procedimiento de designación de Conjuetas y Conjuetas Temporales de la Corte Nacional de Justicia y, que no han sido nombrados para cuya designación se considerará criterios sobre especialidad y paridad, así como, se recomienda considerar la Resolución 03-2021 de la Corte Nacional de Justicia, de salas afines a la postulación, en virtud de lo cual, se podría atender la necesidad de conjuetas temporales, tres (3) para la Sala Especializada Contenciosa Tributaria y uno (1) para la Sala Especializada Penal, Penal Militar, Policial y Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado (...)”*, verificando que las y los profesionales propuestos no presentan inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2024-4951-M de 25 de junio de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió los Memorandos circulares Nos. CJ-DNTH-2024-0762-MC de 12 de junio de 2024 y CJ-DNTH-2024-0835-MC de 24 de junio de 2024, que contienen los Informes Técnicos Nos. CJ-DNTH-SA-2024-687 de 12 de junio de 2024, y No. CJ-DNTH-SA-2024-719 de 24 de junio de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando circular No. CJ-DNJ-2024-0919-M de 25 de junio de 2024, de la Dirección Nacional de

Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR A CONJUEZAS Y CONJUECES TEMPORALES PARA LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**Artículo Único.** En virtud de los resultados del proceso y de acuerdo a los criterios de especialidad y afinidad, se nombra a Conjuezas y Conjueces temporales para la Corte Nacional de Justicia, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	NOTA FINAL
1.	MARTÍNEZ CASTILLO JUAN FRANCISCO	CONTENCIOSO TRIBUTARIO	67,50
2.	ALBÁN ZAMBONINO MARCO VINICIO	CONTENCIOSO TRIBUTARIO	62,50
3.	ALVARADO CÓRDOVA MARCY RODELY	CONTENCIOSO TRIBUTARIO	60,00
4.	YANES SEVILLA LUCILA CRISTINA	PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO	57,50

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de las y los conjueces temporales nombrados en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley.

**SEGUNDA.** Las Conjuezas y los Conjueces temporales designados entrarán en funciones de forma inmediata, una vez posesionados en sus cargos.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de la Dirección Nacional de Talento Humano y Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez  
**Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos  
**Secretaria General**  
**del Consejo de la Judicatura (e)**

PROCESADO POR:	MR
----------------	----